

**RESOLUCION CNEE 12-99**  
**LA COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA**

**CONSIDERANDO**

- Que la Empresa SESUTI, S.A. solicitó por medio de nota de fecha 27 de mayo del presente año la exoneración a la multa por haberse atrasado en el pago del aporte a la CNEE correspondiente al mes de abril de 1999.
- Que por medio del aviso de recepción correspondiente se confirmó que el estado de cuenta en referencia fue recibido el día 30 de abril a las 16 15 horas.
- Que los montos mensuales de los aportes que la Empresa SESUTI, S.A. debe hacer a la CNEE en cumplimiento a lo establecido en la Ley General de Electricidad y su Reglamento, fue debidamente notificado por la CNEE desde el mes de octubre de 1998.

**POR TANTO**

En ejercicio de las funciones y atribuciones que le confiere la Ley General de Electricidad y su Reglamento,

**RESUELVE**

1. No aprobar la solicitud de exoneración presentada por la Gerente General de la Empresa SESUTI, S.A.
2. Ratificar la imposición de la multa por la cantidad de trescientos noventidós quetzales con treintisiete centavos a la Empresa SESUTI, S.A. por haber infringido el Artículo 34 del reglamento de la Ley General de Electricidad.
3. La presente Resolución surte efectos a partir de su notificación.

Dada a los 2 días del mes de junio de 1999.